

Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales

izai

Zacatecas, Zac.; a 24 de octubre del año 2016.
Número de Oficio Circular:- IZAI/PLENO-298-093/2016.

Asunto: Aprobación Tabla de Aplicabilidad.

Dra. María de la Luz Domínguez Campos
Presidenta
Comisión Estatal de Derechos Humanos
Presente



A través del presente le informamos, en cumplimiento al acuerdo de Pleno emitido en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve (19) de los actuales, que con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, una vez que se realizara el procedimiento relativo a la elaboración, verificación y validación de la **TABLA DE APLICABILIDAD** del sujeto obligado que preside, ésta ha sido **APROBADA** en la sesión de Pleno antes citada, por lo que deberá publicarla en la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de cumplir cabalmente con lo que determina el fundamento legal antes referido.

Procedimiento citado párrafo precedente, el cual consistió en que desde el mes de mayo próximo pasado, el Organismo Garante capacitó a las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, a fin de darles las herramientas necesarias para la elaboración de las Tablas de Aplicabilidad y así dar cumplimiento a lo establecido en el transitorio quinto de los "*Lineamientos técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*".

Avenida Universidad 113, Lomas del Patrocinio
Zacatecas, Zacatecas
Tel. (492) 92 5 16 21 y 018005901977
www.izai.org.mx



Una vez que dieron cumplimiento al mismo, este Organismo realizó la verificación, y en algunos casos emitió comentarios u observaciones a las Tablas, a fin de que los Sujetos Obligados nos manifestaran sus comentarios o bien, validaran el trabajo realizado por parte de sus Unidades de Transparencia.

Una vez que se recibió la validación en comento, este Instituto sometió al Pleno entre otras, la Tabla de Aplicabilidad del Sujeto Obligado que preside, dando por resultado lo que ahora se le notifica.

Sin más por el momento le enviamos un cordial saludo.

DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS
COMISIONADA PRESIDENTA.

LIC. RAQUEL VELASCO MA
COMISIONADA.



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS,
COMISIONADO.

C.c.p.- Lic. Mayra Griselda Ruvalcaba, Moreno Titular Unidad de Transparencia. Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo

| Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) | | | | | | Responsable de reportar en la PNT |
|---|-------------------------------|--|-------------|--|--|-----------------------------------|
| Orden de Gobierno | Organismo o poder de Gobierno | Tipo de Sujeto Obligado | LGTAIP | | | |
| | | | Artículo | Fracción | Aplica/no aplica | |
| Estatal | Organismo Autónomo | Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas | Artículo 70 | I El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros; | SI APLICA El marco normativo interno aplicable a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, es el siguiente: Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; Acuerdos y Circulares Administrativas; Decretos del nombramiento del Presidente y Consejo Consultivo; Lineamientos de Control y Ejercicio del Gasto para Viáticos, Hospedaje y Transportación 2014 Marco normativo estatal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Lineamientos Generales Para La Clasificación, Desclasificación y Custodia de Información Pública del Estado de Zacatecas; Decreto para el Subsidio a los Costos de la Información de Oficio Marco normativo federal: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Secretaría Ejecutiva |
| | | | Artículo 70 | II Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, Artículo 7 | Dirección Administrativa |
| | | | Artículo 70 | III Las facultades de cada Área; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, Artículo 7 | Dirección Administrativa |
| | | | Artículo 70 | IV Las metas y objetivos de las Áreas | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de | Órgano de Control Interno |

| | | | | | | |
|--|--|--|-------------|---|--|----------------------------------|
| | | | | de conformidad con sus programas operativos; | <p>Zacatecas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 8 fracción I.- Realizar programas preventivos en materia de derechos humanos; • Artículo 8 fracción III.- Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento a los reclamos sociales sobre derechos humanos; • Artículo 8 fracción XI.- Elaborar y ejecutar programas para difundir la enseñanza y la promoción de los derechos humanos; • Artículo 8 fracción XIII.- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento, dentro del territorio estatal, de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos; • Artículo 17 fracción XIII.- Elaborar el presupuesto anual de egresos de la Comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio para su aprobación por el Consejo Consultivo; • Artículo 21 fracción VIII.- Aprobar el presupuesto de egresos de la Comisión para su remisión a la Legislatura; • Artículo 59 párrafo II.- Los informes anuales del Presidente de la Comisión, deberán comprender una descripción del número y características de las quejas y denuncias que se hayan presentado; los efectos de la labor de conciliación; las investigaciones realizadas; las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad que se hubiesen formulado; los resultados obtenidos así como las estadísticas, los programas desarrollados y demás datos que se considere convenientes. | |
| | | | Artículo 70 | <p>V</p> <p>Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a</p> | <p>SI APLICA</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 8 fracción I.- Realizar programas preventivos | Órgano de Control Interno |

| | | | | | | |
|--|--|--|-------------|---|---|---|
| | | | | <p>sus funciones, deban establecer;</p> | <p>en materia de derechos humanos;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 8 fracción III.- Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento a los reclamos sociales sobre derechos humanos; • Artículo 8 fracción XI.- Elaborar y ejecutar programas para difundir la enseñanza y la promoción de los derechos humanos; • Artículo 8 fracción XIII.- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento, dentro del territorio estatal, de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos; • Artículo 17 fracción XIII.- Elaborar el presupuesto anual de egresos de la Comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio para su aprobación por el Consejo Consultivo; • Artículo 21 fracción VIII.- Aprobar el presupuesto de egresos de la Comisión para su remisión a la Legislatura; • Artículo 59 párrafo II.- Los informes anuales del Presidente de la Comisión, deberán comprender una descripción del número y características de las quejas y denuncias que se hayan presentado; los efectos de la labor de conciliación; las investigaciones realizadas; las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad que se hubiesen formulado; los resultados obtenidos así como las estadísticas, los programas desarrollados y demás datos que se considere convenientes. | |
| | | | Artículo 70 | <p>VI Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;</p> | <p>SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 8 fracción I.- Realizar programas preventivos en materia de derechos humanos; • Artículo 8 fracción III.- Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento a los reclamos | <p>Órgano de Control Interno</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|---|---|--|
| | | | | <p>sociales sobre derechos humanos;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 8 fracción XI.- Elaborar y ejecutar programas para difundir la enseñanza y la promoción de los derechos humanos; • Artículo 8 fracción XIII.- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento, dentro del territorio estatal, de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos; • Artículo 17 fracción XIII.- Elaborar el presupuesto anual de egresos de la Comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio para su aprobación por el Consejo Consultivo; • Artículo 21 fracción VIII.- Aprobar el presupuesto de egresos de la Comisión para su remisión a la Legislatura; • Artículo 59 párrafo II.- Los informes anuales del Presidente de la Comisión, deberán comprender una descripción del número y características de las quejas y denuncias que se hayan presentado; los efectos de la labor de conciliación; las investigaciones realizadas; las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad que se hubiesen formulado; los resultados obtenidos así como las estadísticas, los programas desarrollados y demás datos que se considere convenientes. | |
| | | | <p>Artículo 70</p> <p>VII</p> <p>El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio</p> | <p>SI APLICA</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas:</p> <p>Artículo 7. La Comisión se integrará por:</p> <p>I. Presidente</p> <p>II. Un Secretario Ejecutivo</p> <p>III. Un Coordinador de Visitadores</p> <p>IV. Cinco Visitadores, por lo menos, de los cuales uno será para la atención a migrantes y otro para quejas de actos administrativos de carácter laboral;</p> <p>V. Las unidades técnicas administrativas contempladas en el</p> | <p>Dirección Administrativa</p> |

| | | | | | |
|--|--|-------------|---|--|---------------------------------|
| | | | deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; | Reglamento y que autorice su presupuesto; y VI. El personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones; La Comisión para el mejor desempeño de sus responsabilidades contará con un Consejo Consultivo. | |
| | | Artículo 70 | VIII La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 7. La Comisión se integrará por: I. Presidente II. Un Secretario Ejecutivo III. Un Coordinador de Visitadores IV. Cinco Visitadores, por lo menos, de los cuales uno será para la atención a migrantes y otro para quejas de actos administrativos de carácter laboral; V. Las unidades técnicas administrativas contempladas en el Reglamento y que autorice su presupuesto; y VI. El personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones; La Comisión para el mejor desempeño de sus responsabilidades contará con un Consejo Consultivo. | Dirección Administrativa |
| | | Artículo 70 | IX Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 17, fracción VI. Formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad | Dirección Administrativa |
| | | Artículo 70 | X El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; | NO APLICA DE MOMENTO CUANDO SE GENERE LA INFORMACIÓN SE PUBLICARÁ Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 7, fracción VI. El personal profesional, técnico y | Dirección Administrativa |

| | | | | | |
|--|--|--|--|---|----------------------------------|
| | | | | <p>administrativo necesario para la realización de sus funciones. Artículo 17, fracción VI. Formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad Por el momento este sujeto obligado no ha generado información "Al corte de actualización de la información de esta fracción, esta Institución, no ha generado información, en cuanto se genere será publicada"</p> | |
| | | | <p>Artículo 70</p> <p>XI Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;</p> | <p>NO APLICA DE MOMENTO CUANDO SE GENERE LA INFORMACIÓN SE PUBLICARÁ Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 7, fracción VI. El personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones. Artículo 17, fracción VI. Formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad Por el momento este sujeto obligado no ha generado información "Al corte de actualización de la información de esta fracción, esta Institución, no ha generado información, en cuanto se genere será publicada"</p> | Dirección Administrativa |
| | | | <p>Artículo 70</p> <p>XII La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;</p> | <p>NO APLICA DE MOMENTO CUANDO SE GENERE LA INFORMACIÓN SE PUBLICARÁ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas: <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 105.- El registro y seguimiento del inicio, cambios y conclusión de la situación patrimonial de los servidores públicos de los Poderes del Estado, ayuntamientos, organismos públicos autónomos, organismos descentralizados, entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos,... Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de</p> | Órgano de Control Interno |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|----------------------------------|
| | | | | <p>Zacatecas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 17 fracción XV.- Proponer al Consejo Consultivo para su designación al titular del órgano de control interno; • Artículo 21 fracción X.- Designar al titular del órgano de control interno, respecto de la terna que someta a su consideración el Presidente; <p>La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, bajo acuerdo III, de la sesión de Consejo Consultivo del 11 de febrero del año 2015, dio nombramiento a la titular del Órgano Interno de Control, que es quien solicita, recibe y revisa las Declaraciones Patrimoniales, sin embargo a partir del 28 de marzo del año dos mil dieciséis se firmo convenio con la SFP para adquirir el Sistema Declaranet Zacatecas, mismo que sirve de herramienta para realizar las declaraciones patrimoniales. El día 30 de marzo del año 2016, se le requirió al personal obligado por medio de oficio realizar una Declaración Inicial, dando de plazo el mes de abril para su cumplimiento; por lo que por el momento no se cuenta con información.</p> <p>Por el momento este sujeto obligado no ha generado información "Al corte de actualización de la información de esta fracción, esta Institución, no ha generado información, en cuanto se genere será publicada".</p> | |
| | | | <p>Artículo 70</p> <p>XIII</p> <p>El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;</p> | <p>SI APLICA</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas</p> <p>Artículo 24, fracción VIII. Coordinar con acuerdo del Presidente, las acciones de transparencia como titular de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública.</p> | Órgano de Control Interno |
| | | | <p>Artículo 70</p> <p>XIV</p> <p>Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;</p> | <p>NO APLICA</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas</p> <p>Artículo 70. Los integrantes de la Comisión se consideran trabajadores de confianza, debido a sus funciones que desempeñan y por tanto, les es aplicable lo que establece para</p> | NO |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>esta clase de trabajadores, la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>El Presidente es designado por la Legislatura del Estado de Zacatecas conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; el Secretario Ejecutivo es designado por el Presidente de la CDHEZ conforme al artículo 17 de dicha Ley; la designación del Consejo Consultivo será hecha por la Legislatura conforme a procedimiento de consulta pública establecido en el artículo 12 de la propia ley, tal y como lo establece el artículo 20.</p> | |
| | | | <p>Artículo 70</p> <p>XV</p> <p>La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p> <p>a) Área;</p> <p>b) Denominación del programa;</p> <p>c) Periodo de vigencia;</p> <p>d) Diseño, objetivos y alcances;</p> <p>e) Metas físicas;</p> <p>f) Población beneficiada estimada;</p> | <p>SI APLICA</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas:</p> <p>Artículos 72, 73, 74 y 75 del Premio Estatal de Derechos Humanos donde se establecen los motivos, a quien está dirigido, que se otorga, quien emite la convocatoria, el periodo, quienes participan, de que manera se emite el fallo y cuándo se entrega.</p> <p>Metas físicas no cuenta con ellas</p> <p>Población beneficiada estimada: no hay límites</p> <p>Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones: no se aplica puesto que según lo establecido en la ley, el Jurado dictamina</p> <p>Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo: no los aplica</p> <p>Articulación con otros programas sociales: no aplica</p> <p>Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas: no implica informes</p> <p>Por lo tanto no se genera un padrón de beneficiarios.</p> | <p>Dirección Administrativa</p> |

- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y

| | | | | | |
|--|--|-------------|--|---|---|
| | | | | q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo; | |
| | | Artículo 70 | XVI Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos; | NO APLICA La normatividad que rige al personal de la CDHEZ es la Ley de la propia institución y su Reglamento Interno. De acuerdo al artículo 70 de la dicha ley el personal de la Comisión es de confianza. "En base a su normatividad vigente y aplicable este sujeto obligado no genera información" | NO |
| | | Artículo 70 | XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 11. De los requisitos del Presidente de la Comisión Artículo 12. De la designación del Presidente de la Comisión Artículo 19. De la Integración del Consejo Consultivo Artículo 23. De la designación del Secretario Ejecutivo Artículo 24. De las facultades del Secretario Ejecutivo Artículo 24 BIS. De la designación del Coordinador de Visitadores Artículo 25. De la designación de los Visitadores Generales, Regionales, Itinerantes, Visitadores Adjuntos | Dirección Administrativa |
| | | Artículo 70 | XVIII El listado de Servidores Públicos con | SI APLICA Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del estado y | Dirección Administrativa Órgano de Control Interno |

| | | | | | |
|--|--|-------------|---|--|---|
| | | | sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición; | Municipios de Zacatecas, deberá observar el artículo 4. | |
| | | Artículo 70 | XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 3. Se crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano. | Secretaría Ejecutiva |
| | | Artículo 70 | XX Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 3. Se crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano. | Secretaría Ejecutiva |
| | | Artículo 70 | XXI La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 17, fracción XIII. Elaborar el presupuesto anual de egresos de la Comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio para su aprobación por el Consejo Consultivos Artículo 21, fracción VIII. Aprobar el presupuesto de egresos de la Comisión para su remisión a la Legislatura; fracción IX. Conocer el informe del Presidente de la Comisión respecto al ejercicio presupuestal. | Dirección Administrativa |
| | | Artículo 70 | XXII La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable; | NO APLICA DE MOMENTO EN CUANTO SE GENERE SE PUBLICARÁ Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: | Dirección Administrativa Órgano de Control Interno |

| | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|
| | | | | <p>Artículo 17, fracción XIII. Elaborar el presupuesto anual de egresos de la Comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio para su aprobación por el Consejo Consultivos</p> <p>Artículo 21, fracción VIII. Aprobar el presupuesto de egresos de la Comisión para su remisión a la Legislatura; fracción IX. Conocer el informe del Presidente de la Comisión respecto al ejercicio presupuestal.</p> | |
| | | | <p>Artículo 70</p> <p>XXIII</p> <p>Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;</p> | <p>SI APLICA</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas:</p> <p>Artículo 17, fracción XIII. Elaborar el presupuesto anual de egresos de la Comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio para su aprobación por el Consejo Consultivos</p> <p>Artículo 21, fracción VIII. Aprobar el presupuesto de egresos de la Comisión para su remisión a la Legislatura; fracción IX. Conocer el informe del Presidente de la Comisión respecto al ejercicio presupuestal.</p> | <p>Dirección Administrativa Dirección de Comunicación Social</p> |
| | | | <p>Artículo 70</p> <p>XXIV</p> <p>Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;</p> | <p>SI APLICA DE MOMENTO NO SE HAN REALIZADO CUANDO SE GENERE LA INFORMACIÓN SERÁ PUBLICADA</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas:</p> <p>Artículo 17, fracción XIII. Elaborar el presupuesto anual de egresos de la Comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio para su aprobación por el Consejo Consultivos</p> <p>Artículo 21, fracción VIII. Aprobar el presupuesto de egresos de la Comisión para su remisión a la Legislatura; fracción IX. Conocer el informe del Presidente de la Comisión respecto al ejercicio presupuestal.</p> <p>Las auditorías realizadas a la Comisión son programadas por el Órgano de Control Interno recientemente nombrado.</p> | <p>Órgano de Control Interno</p> |
| | | | <p>Artículo 70</p> <p>XXV</p> <p>El resultado de la dictaminación de los estados financieros;</p> | <p>SI APLICA DE MOMENTO NO SE HAN REALIZADO CUANDO SE GENERE LA INFORMACIÓN SERÁ PUBLICADA</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas:</p> | <p>Órgano de Control Interno</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|---|--|---|
| | | | | <p>Artículo 17, fracción XIII. Elaborar el presupuesto anual de egresos de la Comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio para su aprobación por el Consejo Consultivos</p> <p>Artículo 21, fracción VIII. Aprobar el presupuesto de egresos de la Comisión para su remisión a la Legislatura; fracción IX. Conocer el informe del Presidente de la Comisión respecto al ejercicio presupuestal.</p> | |
| | | | <p>Artículo 70</p> <p>XXVI</p> <p>Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;</p> | <p>NO APLICA</p> <p>El presupuesto se asigna principalmente a partidas presupuestales para otorgar un servicio de calidad a los usuarios de la CDHEZ, puesto que el objeto social de la CDHEZ es el marcado en el Artículo 3 de su propia ley. "En base a su normatividad vigente y aplicable este sujeto obligado no genera información",</p> | NO |
| | | | <p>Artículo 70</p> <p>XXVII</p> <p>Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;</p> | <p>SI APLICA</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas:</p> <p>Artículo 24, fracción III. Realizar estudios sobre convenios, contratos y acuerdos en materia de derechos humanos y firmar conjuntamente los que suscriba el Presidente.</p> | <p>Dirección Administrativa Secretaría Ejecutiva</p> |
| | | | <p>Artículo 70</p> <p>XXVIII</p> <p>La información sobre los resultados sobre procedimientos de</p> | <p>SI APLICA</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas:</p> <p>Artículo 17, fracción I. Ejercer la representación legal de la</p> | <p>Dirección Administrativa Órgano de Control Interno Secretaría Ejecutiva</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|
| | | | <p>adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus | <p>Comisión; fracción III. Vigilar el cumplimiento de la política estatal de derechos humanos; fracción VI. Formular los lineamientos generales a los que se sujetan las actividades administrativas de la Comisión, así como dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad; fracción XI. Celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.</p> | |
|--|--|--|---|--|--|

anexos;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

13. El convenio de terminación, y

14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

| | | | | | |
|--|--|-------------|--|--|--|
| | | | <p>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>10. El convenio de terminación, y</p> <p>11. El finiquito;</p> | | |
| | | Artículo 70 | <p>XXIX</p> <p>Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;</p> | <p>SI APLICA</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas:</p> <p>Artículo 17, fracción X. Rendir anualmente un informe por escrito a los tres Poderes del Estado; sin perjuicio de informar cada cuatro meses a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sobre el desarrollo y funcionamiento de la Comisión, estos informes serán públicos y abiertos.</p> <p>Artículo 59 El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas presentará un informe anual sobre las actividades realizadas en el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Al efecto, comparecerá en el mes de enero ante el Pleno de la Comisión Permanente de la Legislatura; posteriormente, presentará el informe ante el Ejecutivo del Estado y ante el Pleno del Poder Judicial del Estado. Dicho informe será difundido en la forma más amplia posible para conocimiento de la sociedad.</p> | <p>Presidencia</p> <p>Secretaría Ejecutiva</p> |
| | | Artículo 70 | <p>XXX</p> <p>Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;</p> | <p>SI APLICA</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas:</p> <p>Artículo 3. El objeto social es la protección, promoción, defensa, observancia, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.</p> <p>Artículo 17, fracción I. Ejercer la representación legal de la Comisión; fracción III. Vigilar el cumplimiento de la política estatal de derechos humanos; fracción VI. Formular los lineamientos generales a los que se sujetan las actividades administrativas de la Comisión, así como dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad; fracción XI. Celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos,</p> | <p>Dirección Administrativa</p> <p>Órgano de Control Interno</p> |

| | | | | | |
|--|--|-------------|---|---|-------------------------------------|
| | | | | bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines. | |
| | | Artículo 70 | XXXI Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 17, fracción XIII. Elaborar el presupuesto anual de egresos de la Comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio para su aprobación por el Consejo Consultivo. | Dirección Administrativa |
| | | Artículo 70 | XXXII Padrón de proveedores y contratistas; | APLICA PARCIALMENTE Se publica el padrón de proveedores, sin embargo por el objeto social de la CDHEZ estipulado en el Artículo 3 de la Ley de la CDHEZ, no se realiza obra pública. | Dirección Administrativa |
| | | Artículo 70 | XXXIII Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 24, fracción III Realizar estudios sobre convenios, contratos y acuerdos en materia de derechos humanos y firmar conjuntamente los que suscriba el Presidente. | Secretaría Ejecutiva |
| | | Artículo 70 | XXXIV El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 17, fracción VI. Formular los lineamientos generales a los que se sujetan las actividades administrativas de la Comisión, así como dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad | Dirección Administrativa |
| | | Artículo 70 | XXXV Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 24 TER, fracción IV. Revisar los proyectos de resolución de los expedientes en trámite de las diferentes Visitadurías; fracción V. Analizar con el Presidente los expedientes que deberán exponerse ante el Consejo Consultivo; fracción VI. Presentar Conjuntamente con el | Coordinación de Visitadurías |

| | | | | | |
|--|--|--|--|---|----------------------------------|
| | | | | <p>Visitadores responsable para su aprobación al Consejo Consultivo, los proyectos de resolución de expedientes administrativos.</p> <p>Artículo 51. Concluida la investigación, el Visitador formulará un proyecto de recomendación, o acuerdo de no responsabilidad o los previstos en el Reglamento, en los cuales se incluirá el análisis de los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas.</p> <p>Artículo 53. La recomendación será pública y autónoma, no tendrá carácter imperativo para la autoridad o servidor público y, en consecuencia, no podrá por sí misma, anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los cuales se hubiere presentado la queja o denuncia.</p> | |
| | | | <p>Artículo 70</p> <p>XXXVI</p> <p>Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;</p> | <p>NO APLICA</p> <p>De acuerdo al objeto social de la CDHEZ, estipulado en el artículo 3 de la Ley de la CDHEZ, es la protección, promoción, defensa, observancia, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.</p> <p>"En base a su normatividad vigente y aplicable este sujeto obligado no genera información"</p> | NO |
| | | | <p>Artículo 70</p> <p>XXXVII</p> <p>Los mecanismos de participación ciudadana;</p> | <p>SI APLICA</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas:</p> <p>Artículo 24, fracción I. Elaborar, con el Presidente de la Comisión, la propuesta al Consejo Consultivo sobre las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la propia Comisión ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales;</p> | Secretaría Ejecutiva |
| | | | <p>Artículo 70</p> <p>XXXVIII</p> <p>Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para</p> | <p>NO APLICA DE MOMENTO, CUANDO SE GENERE LA INFORMACIÓN SE PUBLICARÁ</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas:</p> <p>Artículo 3. El objeto social es la protección, promoción, defensa, observancia, estudio y divulgación de los Derechos</p> | Órgano de Control Interno |

| | | | | | |
|--|--|-------------|---|--|--|
| | | | acceder a los mismos; | Humanos previstos por el orden jurídico mexicano. | |
| | | Artículo 70 | XXXIX Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 24, fracción VIII. Coordinar con acuerdo del Presidente, las acciones de transparencia como titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública. | Secretaría Ejecutiva |
| | | Artículo 70 | XL Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos; | NO APLICA DE MOMENTO, CUANDO SE GENERE LA INFORMACIÓN SE PUBLICARÁ Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 3. El objeto social es la protección, promoción, defensa, observancia, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano. Por el momento este sujeto obligado no ha generado información "Al corte de actualización de la información de esta fracción, esta Institución, no ha generado información, en cuanto se genere será publicada" | Secretaría Ejecutiva Dirección Administrativa Órgano de Control Interno |
| | | Artículo 70 | XLI Los estudios financiados con recursos públicos; | NO APLICA DE MOMENTO, CUANDO SE GENERE LA INFORMACIÓN SE PUBLICARÁ Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 3. El objeto social es la protección, promoción, defensa, observancia, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano. Por el momento este sujeto obligado no ha generado información "Al corte de actualización de la información de esta fracción, esta Institución, no ha generado información, en cuanto se genere será publicada" | Secretaría Ejecutiva Dirección Administrativa Órgano de Control Interno |
| | | Artículo 70 | XLII El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; | NO APLICA De acuerdo al objeto social de la CDHEZ, estipulado en el artículo 3 de la Ley de la CDHEZ, el objeto social es la protección, promoción, defensa, observancia, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano. "La obligación de publicar la información de oficio a que se | NO |

| | | | | | | |
|--|--|--|-------------|---|--|---------------------------------|
| | | | | refiere esta fracción, corresponde al IMSS, ISSSTEZAC e ISSSTE, por ser las dependencias facultadas, ello de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas" | | |
| | | | Artículo 70 | <p style="text-align: center;">XLIII</p> <p>Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;</p> | <p>SI APLICA</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas:</p> <p>Artículo 17, fracción I. Ejercer la representación legal de la Comisión; fracción III. Vigilar el cumplimiento de la política estatal de derechos humanos; fracción; Solicitar a los servidores públicos del Estado, de los municipios y de los organismos descentralizados, desconcentrados o empresas de participación del Gobierno del Estado, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; VI. Formular los lineamientos generales a los que se sujetan las actividades administrativas de la Comisión, así como dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad; fracción XI. Celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines; fracción XIII. Elaborar el presupuesto anual de egresos de la Comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio para su aprobación por el Consejo Consultivo.</p> | Dirección Administrativa |
| | | | Artículo 70 | <p style="text-align: center;">XLIV</p> <p>Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;</p> | <p>NO APLICA</p> <p>De acuerdo al objeto social de la CDHEZ, estipulado en el artículo 3 de la Ley de la CDHEZ, el objeto social es la protección, promoción, defensa, observancia, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.</p> <p>Artículo 27, fracción III. Las donaciones, subsidios y aportaciones que le hagan organismos internacionales, dependencias federales, estatales o municipales, así como otras personas físicas o morales haciendo del conocimiento a la Legislatura Local.</p> | NO |

| | | | | | | |
|--|--|--|-------------|--|--|----------------------------------|
| | | | | "En base a la normatividad vigente y aplicable este sujeto obligado no genera información". | | |
| | | | Artículo 70 | <p style="text-align: center;">XLV</p> <p>El catálogo de disposición y guía de archivo documental</p> | <p>NO APLICA DE MOMENTO, CUANDO SE GENERE LA INFORMACIÓN SE NOTIFICARÁ A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 24 fracción VI.- Enriquecer, mantener y custodiar el acervo documental de la Comisión; La CDHEZ, a través de la Secretaría Ejecutiva mantiene y custodia el acervo documental, actualmente cuenta con una biblioteca y el Archivo Institucional. El departamento de Planeación, Evaluación y Control Documental elaboró una propuesta de Reglamento para el Archivo Institucional, Cuadro de Clasificación Archivística y el Catálogo de disposición documental, mismo que fue presentado al Presidente para su revisión y presentación ante el consejo para su aprobación. Una vez aprobado entrará en ejecución.</p> | Órgano de Control interno |
| | | | Artículo 70 | <p style="text-align: center;">XLVI</p> <p>Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;</p> | <p>SI APLICA</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 24. De las facultades del Secretario Ejecutivo.</p> | Secretaría Ejecutiva |
| | | | Artículo 70 | <p style="text-align: center;">XLVII</p> <p>Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo</p> | <p>NO APLICA</p> <p>De acuerdo al objeto social de la CDHEZ, estipulado en el artículo 3 de la Ley de la CDHEZ, es la protección, promoción, defensa, observancia, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano. "En base a su normatividad vigente y aplicable este sujeto obligado no genera información"</p> | NO |

| | | | | | |
|--|--|-------------|--|--|--|
| | | | <p>real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y</p> | | |
| | | Artículo 70 | <p>XLVIII Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.</p> | <p>SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 24 TER. De las facultades del titular de la Coordinación de Visitadores</p> | <p>Coordinación de Visitadurías</p> |

| Obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados Artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) | | | | | | | Responsable de reportar en la PNT |
|---|-------------------------------|--|-------------|----------|--|---|-------------------------------------|
| Orden de Gobierno | Organismo o poder de Gobierno | Tipo de Sujeto Obligado | LGTAIP | | | | |
| | | | Artículo | Fracción | Inciso | Aplica/no aplica | |
| Estatal | Organismo Autónomo | Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas | Artículo 74 | II | a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones | SI APLICA PARCIALMENTE Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 24 TER, fracción IV. Revisar los proyectos de resolución de los expedientes en trámite de las diferentes Visitadurías; fracción V. Analizar con el Presidente los expedientes que deberán exponerse ante el Consejo Consultivo; fracción VI Presentar conjuntamente con el Visitador responsable para su aprobación al Consejo Consultivo, los proyectos de resolución de expedientes administrativos De acuerdo al artículo 53, fracción I La autoridad o servidor público deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, y atender los llamados de la Legislatura del Estado o en sus recesos de la Comisión Permanente, a comparecer para explicar el motivo de su negativa. Por lo que la facultada para informar sobre minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones es la Legislatura del Estado. | Coordinación de Visitadurías |
| | | | Artículo 74 | II | b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron; | SI APLICA PARCIALMENTE Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 24 TER, fracción I Coordinar el trabajo de las Visitadurías de la Comisión, previo acuerdo con el Presidente; | Coordinación de Visitadurías |
| | | | Artículo 74 | II | c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 24 TER, fracción I Coordinar el trabajo de las Visitadurías de la Comisión, previo acuerdo con el Presidente; Artículo 26, fracción II. Realizar las actividades necesarias para lograr por medio de la conciliación, la solución inmediata a las violaciones de | Coordinación de Visitadurías |

| | | | | | | | |
|--|--|--|-------------|----|---|---|-------------------------------------|
| | | | | | derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan | | |
| | | | Artículo 74 | II | d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el Expediente; | <p>SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 47. El Coordinador de Visitadores, los Visitadores Generales y Regionales tendrán la facultad de solicitar a las autoridades competentes que se tomen las medidas precautorias necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas, o la producción de daños de difícil reparación, así como requerir que aquéllas se modifiquen cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Dichas medidas pueden ser de conservación o restitutorias, según lo indique la naturaleza del asunto.</p> | Coordinación de Visitadurías |
| | | | Artículo 74 | II | e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición; | <p>SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Considerando OCTAVO.- Que mención especial merecen el que entre las facultades de la Comisión se le asignen la de promover iniciativas de leyes que tiendan a la preservación, defensa y promoción de los derechos humanos, que en los casos de violaciones consideradas de lesa humanidad no prescriba el derecho del afectado para presentar su queja, que en caso de extrema urgencia se instituye la posibilidad de suspender el acto que se reclama; que se establecen diversos términos para que la autoridad responsable dé contestación a la queja interpuesta en su contra, de acuerdo a la gravedad del caso formulado, lo que garantiza una solución pronta del problema y que los Visitadores gozarán de fe pública en los actos de investigaciones en que intervengan con motivo de sus funciones. Artículo 31. La queja sólo podrá presentarse dentro del plazo de un año, a partir de que se hubiera (sic) iniciado la ejecución de los hechos que se estimen violatorios o de que el quejoso hubiese tenido conocimiento de los mismos. En casos excepcionales, y tratándose de infracciones graves a los derechos humanos la Comisión podrá ampliar dicho plazo mediante una resolución razonada. No correrá plazo alguno cuando se trate de hechos que por su gravedad puedan ser considerados violaciones de lesa humanidad.</p> | Coordinación de Visitadurías |
| | | | Artículo 74 | II | f) La información relacionada con las | <p>SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas:</p> | Órgano de Control Interno |

| | | | | | | |
|--|--|-------------|----|---|---|-----------------------------|
| | | | | acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos; | Artículo 17, fracción III. Vigilar el cumplimiento de la política estatal de derechos humanos; fracción VIII. Dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión fracción XI. Celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines; fracción XII. Formular las propuestas generales conducentes a una mejor protección de los derechos humanos | |
| | | Artículo 74 | II | g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 24, fracción I. Elaborar, con el Presidente de la Comisión, la propuesta al Consejo Consultivo sobre las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la propia Comisión ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales; | Secretaría Ejecutiva |
| | | Artículo 74 | II | h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 3. Se crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano Artículo 17, fracción III. Vigilar el cumplimiento de la política estatal de derechos humanos; fracción XI. Celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines | Secretaría Ejecutiva |
| | | Artículo 74 | II | i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 24. De las facultades del Secretario Ejecutivo | Secretaría Ejecutiva |

| | | | | | | | |
|--|--|--|-------------|----|---|---|-------------------------------------|
| | | | Artículo 74 | II | humanos; j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 8. Vigilar que el sistema penitenciario se organice sobre las bases del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. | Coordinación de Visitadores |
| | | | Artículo 74 | II | k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres; | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 3. Se crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano | Subdirección de Capacitación |
| | | | Artículo 74 | II | l) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos, y | SI APLICA Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: Artículo 3. Se crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano. Artículo 24, fracción I Elaborar, con el Presidente de la Comisión, la propuesta al Consejo Consultivo sobre las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la propia Comisión ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales; fracción II; Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales, en materia de derechos humanos; fracción III; Realizar estudios sobre convenios, contratos y acuerdos en materia de derechos humanos y firmar conjuntamente los que suscriba el Presidente. Artículo 17, fracción III. Vigilar el cumplimiento de la política estatal de | Secretaría Ejecutiva |

| | | | | | | | |
|--|--|--|-------------|----|--|--|-----------|
| | | | | | derechos humanos; fracción XI. Celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines; fracción XII. Formular las propuestas generales conducentes a una mejor protección de los derechos humanos. | | |
| | | | Artículo 74 | II | m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo; | <p>NO APLICA</p> <p>Por disposición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 74, fracción II, inciso m), corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos informar lo correspondiente a este inciso.</p> <p>"En base a su normatividad vigente y aplicable este sujeto obligado no genera información"</p> | NO |